



Resolución Jefatural N° 0087 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 01 de junio de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 214-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, el Informe N° 17-2022-ELIQ-JVV, la Carta N° 113-2021-CL-PSI, el Informe N° 008-2022-CJVC, el Informe N° 027-2022-PSI-RCCHB, el Memorando N° 01148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00096-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00237-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 17-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por los señores José Manuel Cabrera Huertas, Freder Alberto Guerra Gonzales y Tomas Orlando Luna Guerrero), suscriben el Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ochenta y cinco (85) para la supervisión de ejecución y liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00953-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 02504-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 112-2021-CL-PSI, recibida el 19 de octubre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 20,107.11 (Veinte Mil Ciento Siete con 11/100 soles), que incluye la devolución de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento por S/ 15,272.70 (Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 70/100 soles);

Que, mediante Carta N° 01034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, sustentada en los Informes N° 02740-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 17-2022-ELIQ-JVV, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles), con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 3,786.92 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 92/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 113-2021-CL-PSI, recibida el 12 de noviembre de 2021, la Supervisión comunica su conformidad con la liquidación practicada por la Entidad, en respuesta a la Carta N° 01034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, comunicada por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 01148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 09 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00096-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 171,942.02 (Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 02/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 242-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte la aplicación de otras penalidades (S/ 15,272.70) cuyo monto diferencial deberá ser reembolsado a la Supervisión, así como la aplicación de penalidad por mora (S/ 4,389.78) a ser cobrada en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 01235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 214-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 008-2022-CJVC sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 174,686.40 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles), con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 276.10 (Doscientos Setenta y Seis con 10/100 soles) incluido IGV; señalando en el Informe N° 214-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV): Valorizaciones contractuales de supervisión	129,429.69	129,429.69	0.00
	SUB TOTAL	129,429.69	129,429.69	0.00
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV) Supervision de Expediente Técnico	16,283.90	16,283.90	0.00
	SUB TOTAL	16,283.90	16,283.90	0.00
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV) Liquidación de Obra	2,325.74	0.00	2,325.74
	SUB TOTAL	2,325.74	0.00	2,325.74
4	REAJUSTES: Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
5	INTERESES (SIN IGV) Del contrato principal	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)	148,039.33	145,713.59	2,325.74
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) Del Contrato Principal Del Expediente Técnico De la Liquidación De los Reajustes De los Intereses	23,297.34 2,931.10 418.63 0.00 0.00	23,297.34 2,931.10 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 418.63 0.00 0.00
	SUB TOTAL	26,647.07	26,228.44	418.63
	COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)	174,686.40	171,942.02	2,744.38
A	DE LAS AMORTIZACIONES: Adelanto directo Adelanto de Materiales	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
	SALDO	0.00	0.00	0.00
B	DE LAS PENALIDADES <u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u> Por Mora Por otras penalidades	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
	<u>Ejecución de obra</u> Por Mora Por otras penalidades	4,389.78 15,547.14	0.00 17,468.64	4,389.78 -1,921.50
	SALDO	19,936.92	17,468.64	2,468.28
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)			276.10

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 26 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que, a la fecha no tener algún proceso pendiente con el CONSORCIO LIBERTAD derivado del Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el inciso q) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO LIBERTAD para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 066-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LIBERTAD, determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de **S/ 174,686.40** (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 40/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 276.10** (Doscientos Setenta y Seis con 10/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/ 276.10 (Doscientos Setenta y Seis con 10/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO LIBERTAD.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO LIBERTAD, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

MAX SOMAR NUÑEZ COILA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES